

MAT.: APRUEBA TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-

MONTE PATRIA, 24 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.586.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley 18.575, orgánica de administración financiera del estado;
- La ley 19.880, sobre procedimientos administrativo;
- Decreto Alcaldicio N°14.729 de fecha 06.12.2016 aprueba asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020.
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N°15.185, de fecha 15.12.2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017;
- Decreto Alcaldicio N°14.823, de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09 de diciembre de 2016, que establece delegación de Firma, complementado por decreto Alcaldicio 15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016;
- Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la comunidad, entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol "SENDA" y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 24 de noviembre de 2014;
- Resolución Exenta N°451 de fecha 23 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, que aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para ejecutar programa "SENDA previene a la comunidad";
- Decreto Alcaldicio N° 1.879, de fecha 16 de febrero de 2015, que aprueba convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA previene en la Comunidad";
- Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la comunidad, entre SENDA y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 30 de noviembre de 2015;
- Resolución Exenta N° 309, de fecha 02 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, que aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para ejecutar programa "SENDA previene a la comunidad";
- Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la comunidad, entre SENDA y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 07 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 2.015, del 08 de febrero de 2017, que aprueba el segundo complemento de convenio señalado precedentemente;
- Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la comunidad, entre SENDA y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 12 de mayo de 2017;
- Resolución Exenta N° 724, del 10 de julio de 2017, del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, que aprueba el Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para ejecutar programa "SENDA previene a la comunidad", de fecha 12 de mayo de 2017;
- En el uso de las facultades inherentes al cargo y;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de noviembre de 2014, se suscribió Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol "SENDA" y la Municipalidad de Monte Patria;
2. Que con fecha 30 de noviembre de 2015, se suscribió Complemento de Colaboración Técnica y Financiera que complementa el convenio indicado en el numeral anterior, en relación al aporte financiero que entregó Senda para la ejecución del programa "Senda previene a la comunidad".
3. Que con fecha 07 de diciembre de 2016, se suscribió Complemento de Colaboración Técnica y Financiera que complementa el convenio indicado en el numeral anterior, en relación al aporte financiero que entregó Senda para la ejecución del programa "Senda previene a la comunidad".
4. El Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la Comunidad" entre SENDA y la municipalidad de Monte Patria de fecha 12 de mayo de 2017.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda previene en la comunidad", de fecha 07 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Patricio Bustos Streeter, y la

Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde, don Camilo Valentín Ossandon Espinoza, que a continuación se transcribe:

"TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 12 DE MAYO DE 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Patricio Bustos Streeter, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de MONTE PATRIA, adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por don Camilo Ossandón Espinoza, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 451, de 2015, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha 30 de Noviembre de 2015, un primer complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 309, del año 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda previene en la Comunidad" durante el año 2016.

TERCERO: Posteriormente, con fecha 07 de Diciembre de 2016, las partes comparecientes suscribieron un segundo complemento de convenio, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 243, del año 2017. El referido segundo complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2017.

Con todo, en el comentado segundo complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el "Segundo Complemento de Convenio", acordando que el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad, asciende a la cantidad de \$ 8.650.134.

En consecuencia, las partes comparecientes vienen en complementar, por tercera vez, el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata el presente acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de \$ 8.650.134.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el Segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por tercer vez mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

CUARTO: Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al complemento de convenio que por este acto se modifica, denominado "Orientaciones para la Gestión 2017", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", por el denominado "Cuadro Presupuestario Profesionales Senda Previene en la Comunidad 2017", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Bustos Streeter por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Camilo Ossandón Espinoza en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de MONTE PATRIA, consta de Acta de proclamación de fecha 12 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral fecha 12 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman:

Fdo. Camilo Ossandón Espinoza. Alcalde. Municipalidad de Monte Patria

Fdo. Dr. Patricio Bustos Streeter. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"

2.- ESTABLÉZCASE que las partes vienen en complementar por tercera vez el convenio individualizado en el numeral anterior, en el sentido de que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol "SENDA", con el objeto de dar

continuidad financiera al programa de que el referido convenio trata, entregará a la Municipalidad de Monte Patria un monto adicional de \$ 8.650.134 (ocho millones seiscientos cincuenta mil ciento treinta y cuatro pesos).

3.- **ESTABLÉZCASE** que el monto referido en el numeral anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y una vez que SENDA haya aprobado el Segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año en curso.-

4.- **ESTABLÉZCASE** que, además, el Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la comunidad" modifica el documento anexo al complemento de convenio antes referido, denominado "Orientaciones para la Gestión 2017", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", por el denominado "Cuadro presupuestario Profesionales Senda Previene en la Comunidad 2017".

5.- **ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado en el convenio individualizado anteriormente, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014 y sus posteriores modificaciones o complementos.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta corriente del Banco Estado N° 13409000040, "Fondos CONACE".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL




ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RALC/FEC/ffc

- SENDA Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

ORD.: 74.362

ANT :

MAT : Aprueba tercer complemento de
Convenio de Colaboración Técnica.

La Serena,

16 JUL 2017

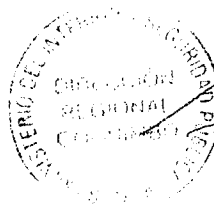
A : SR. CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DE : SRTA. FERNANDA ALVARADO MUÑOZ
DIRECTORA SENDA REGION DE COQUIMBO

De mi consideración:

Junto con saludar, por medio del presente, y en el marco de la implementación de los programas que se desarrollan en conjunto con los municipios para este año, adjunto envío, Resolución Exenta N°724 del 10 de julio del 2017, la que aprueba tercer complemento de convenio de colaboración técnica para la implementación del programa SENDA "Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Monte Patria, el cual también se adjunta, debidamente firmado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



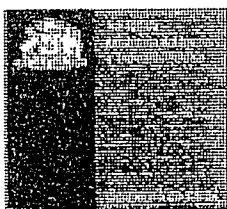

FERNANDA ALVARADO MUÑOZ
DIRECTORA
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol

FAM/moch

Distribución:

Adjunta lo indicado.

- Quien indica
- Archivo



Aprueba **Tercer** complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Monte Patria

RESOLUCIÓN EXENTA N° 724

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 451 de fecha 23 de enero de 2015**; en la **Resolución Exenta N° 309 de fecha 2 de febrero de 2016** y en la **Resolución Exenta N° 243 de fecha 20 de enero de 2017**, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



JVC / MJPC / MAMP / MIV / REG / ALR / JMB /

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Coquimbo
- 5.- Municipalidad de Monte Patria (Dirección: Diaguitas N° 31)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 5065/17

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Monte Patria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año 2017 para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$ 8.650.134, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de Monte Patria dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 12 DE MAYO DE 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Patricio Bustos Streeter, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de MONTE PATRIA, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por don Camilo Ossandón Espinoza ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 451, de 2015, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha 30 de Noviembre de 2015, un primer complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 309, del año 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

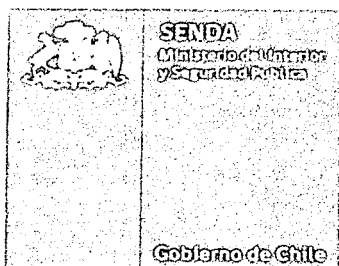
SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Camilo Ossandón Espinoza**, Alcalde. **Municipalidad de Monte Patria**. **Dr. Patricio Bustos Streeter**, Director Nacional. **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **Monte Patria**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR NACIONAL
DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a **12 DE MAYO DE 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **MONTE PATRIA**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.040.800-7**, representada por don **Camilo Ossandón Espinoza** ambos domiciliados en **calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 451, de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 309, del año 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año **2016**.

TERCERO: Posteriormente, con fecha **07 de Diciembre de 2016**, las partes comparecientes suscribieron un **segundo** complemento de convenio, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 243, del año 2017**. El referido **segundo**

complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año **2017**.

Con todo, en el comentado **segundo** complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el "*Segundo Complemento de Convenio*", acordando que el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad, asciende a la cantidad de \$ **8.650.134**.

En consecuencia, las partes comparecientes vienen a complementar, por **tercera vez**, el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha **24 de noviembre de 2014**, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata el presente acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de \$ **8.650.134**.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el Segundo "**Informe Técnico de Avance**", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por **tercera vez** mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

CUARTO: Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al complemento de convenio que por este acto se modifica, denominado "Orientaciones para la Gestión 2017", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", por el denominado "**Cuadro Presupuestario Profesionales Senda Previene en la Comunidad 2017**", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

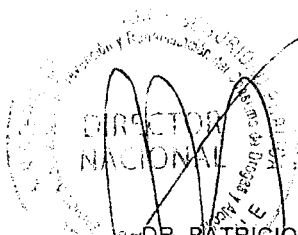
SEXTO: La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece **don Camilo Ossandón Espinoza** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **MONTE PATRIA**, consta de **Acta de proclamación de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo.**

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL

CUADRO PRESUPUESTARIO PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2017

PRESUPUESTO PREVIENE PRIMERA REMESA 2017				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
REX N°243 MONTE PATRIA	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.243.372	0	6.243.372
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	2.406.762	11.393.226	13.799.988
	Seguro de Accidentes	80.000	0	80.000
GASTOS OPERACIONALES		200.000	0	200.000
GASTO ACTIVIDADES		980.000	0	980.000
EQUIPAMIENTO		0	0	0
MONTO TOTAL		9.910.134	11.393.226	21.303.360

PRESUPUESTO PREVIENE 2017 SEGUNDA REMESA				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.243.372	0	6.243.372
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	2.406.762	0	2.406.762
MONTO TOTAL		8.650.134	0	8.650.134



CUADROS PRESUPUESTARIOS PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

PRESUPUESTO PREVIENE TOTAL 2017				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA TOTAL ANUAL (en \$)	APORTE MUNICIPIO TOTAL ANUAL (en \$)	TOTALES ANUAL
	Honorarios Coordinador (a) Comunal	12.486.744	0	12.486.744
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	4.813.524	11.393.226	16.206.750
	Seguro de Accidentes	80.000	0	80.000
GASTOS OPERACIONALES		200.000	0	200.000
GASTO ACTIVIDADES		980.000	0	980.000
EQUIPAMIENTO		0	0	0
MONTO TOTAL ANUAL		18.560.268	11.393.226	29.953.494



Sr. Camilo Ossandón Espinoza
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria



COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 30 de Noviembre de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por don Juan Carlos Castillo Boilet, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 451 de fecha 23 de enero de 2015 de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a Implementar el Programa "SENDA Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ 18.304.600 siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestarla.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:



- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2016.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

TERCERO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en Comunidad", firmados por la Municipalidad para el año 2016, son de conocimiento de las partes.

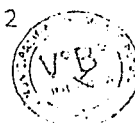
Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2016 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de Febrero de 2016**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2016, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de la personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2016.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, los plazos de días establecidos en el presente documento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La representación con la que comparece don Juan Carlos Castillo Boilet en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria, consta de Acta de Proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Cuarta Región de Coquimbo.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA





MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".-

MONTE PATRIA, 16 DE FEBRERO DE 2015.-

LISTOS

ALCALDE	☒
SECRETARIO	☒
PROFESOR	☒
ASISTENTE SOCIAL	☒
PSICOLOGA	☒
TRABAJADOR SOCIAL	☒
OTROS	☒



- Constitución Política de la República;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Resolución Exenta N° 451, de fecha 23.01.2015 Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad";
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

DECRETO ALCALDICIO N° 1879.-

1. APRUEBA, Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 24 de Noviembre 2014, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol R.U.T. N° 61 980 176-9 y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-
2. ESTABLEZCASE, que el presente programa Senda previene en la comunidad, busca instalar y/o fortalecer en sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgos de alcohol en el ámbito local.-
3. ESTABLEZCASE, que para la implementación del programa materia del presente convenio, SENDA entregara a la Municipalidad un monto total anual de \$ 16 397 810, siempre que la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2015 contemple los recursos necesarios para tal efecto -





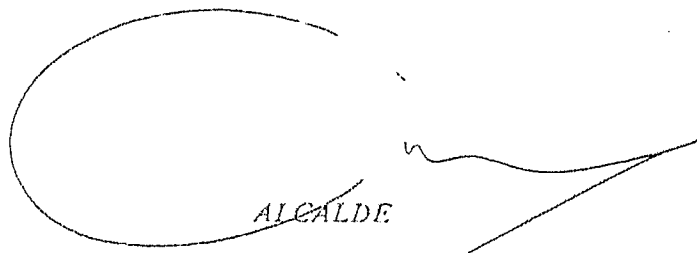
4. ESTABLEZCASE, que el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en el presente instrumento.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/Fgs/err


ALCALDE

MAT.: APRUEBA COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".-

DECRETO ALCALDICIO N° 945.-

MONTE PATRIA, 25 ENERO DE 2016.-

VISTOS:

27 ENE 2016

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.880 establece bases de los Procedimientos Administración que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2016;
- Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", de fecha 24.11.2014;
- Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", de fecha 30.11.2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

Considerando: Que las partes comparecientes por medio del presente instrumento, viene a complementar el convenio de fecha 24.11.2014, en el sentido de establecer que durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregara a la Municipalidad un monto total anual de \$18.304.600, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contemple los recursos necesarios para tales efectos.-

DECRETO.-

1.- **APRUEBASE** El Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 30 de Noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado legalmente por su Director Nacional Don Mariano Montenegro Coronado, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Señor Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- **ESTABLÉZCASE** que la cantidad mencionada en el considerando será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

- la primera parcialidad equivalente al 70% del monto total para el año 2016, será entrada al Municipio dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba e presente convenio. Transferencia que estará sujeta al cumplimiento de las condiciones las cuales se encuentran establecidas en el presente instrumento.-
- la segunda parcialidad equivalente al 30% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo Informe Técnico de avance, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeta a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.-

3.- **ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa vigente lo establecido en el convenio original.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/vea.-

Distribución:

SENDA;

Oficina de Partes;

Archivo Jurídica.-



Karina A. Aguirre Cerda



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

relación al aporte financiero que entregó Senda para la ejecución del programa "Senda previene a la comunidad".

3. Lo indicado en segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la Comunidad" entre SENDA y la municipalidad de Monte Patria de fecha 07 de diciembre de 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda previene en la comunidad", de fecha 07 de diciembre de 2016, entre SENDA, RUT N°61.980.170-9, representado en este acto por su director Nacional Subrogante, Don Antonio Leiva Rabel, y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N°69.040.800-7, representado por su Alcalde, Don Camilo Valentín Ossandon Espinoza.

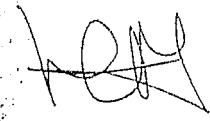
2.- ESTABLÉZCASE que las partes vienen en complementar por segunda vez, el convenio individualizado en el numeral anterior, en el sentido de establecer que durante el año 2017, SENDA, entregará a la Municipalidad de Monte Patria un Monto Total de \$9.901.134 (nueve millones novecientos un mil ciento treinta y cuatro), toda vez que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contemple los recursos necesarios para tales efectos.

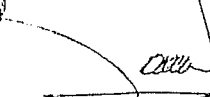
3.- ESTABLÉZCASE que el monto referido en el numeral anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.-

4.- ESTABLÉZCASE que el Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda previene en la comunidad" se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

5.- ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado en el convenio individualizado anteriormente, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

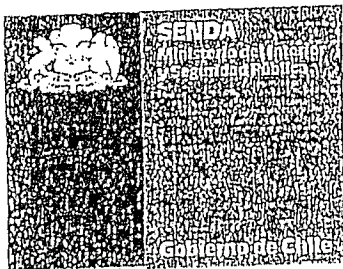


SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

CVOE/RALC/FFC/fgs

- Senda Municipal
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo Jurídica
- Oficina de Partes





SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA
Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA
PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 7 de Diciembre de 2016 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de Monte Patria, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por don Camilo Ossandón Espinoza, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 451 de fecha 23 de enero de 2015, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha 30 de Noviembre de 2015, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 309 de fecha 02 de febrero de 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, *por segunda vez*, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del



Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total de 9910134, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contemple los recursos necesarios para tales efectos. El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2017.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir *un tercer* complemento de convenio de esta misma naturaleza y con el mismo objeto, para darle continuidad financiera al programa de que trata este acto. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes se suscribirá un nuevo instrumento con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra de \$ 8.650.134, el que estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2017**.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento correspondiente y una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa *por segunda vez* mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

CUARTO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad*", firmados por la Municipalidad para el año 2017, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2017 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que *complementa por segunda vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **28 de febrero de 2017**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2017, podrá modificarse el documento denominado "*Orientaciones para la Gestión*", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.



Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2017.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Camilo Ossandón Espinoza** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **Monte Patria**, consta de Acta de proclamación de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo..

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA

